

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



TERCERA
COPIA

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL: 29 DE ABRIL DE 2.014

POR: DATORSEG CIA. LTDA.

A FAVOR DE: _____

CUANTÍA: \$10.000,00

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

01

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

2014/05/01/01/P02504

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

DATORSEG CIA. LTDA.

CUANTÍA:

\$10,000.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce, día Martes, ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: Uno.- Danny Torres Campaña, de estado civil casado. Dos.- Manuel Antonio Iturralde Cordova, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense y ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Latacunga; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes les identifiqué por haber presentado su cédula de ciudadanía, de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí la Notaria, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma

Doña María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquez de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 que en forma textual dice: SENOR NOTARIO: En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase autorizar e insertar la Constitución de
4 una Compañía de Seguridad Privada al tenor de las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al
6 otorgamiento de la presente escritura los
7 señores: Uno.- Danny Torres Campaña, de estado
8 civil casado. Dos.- Manuel Antonio Iturralde
9 Cordova, casado; estadounidense y ecuatoriano,
10 capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad,
11 en calidad de socios. SEGUNDA Los socios
12 comparecientes manifiestan su voluntad de
13 constituir una Compañía de Seguridad Privada.
14 TERCERA.- Los socios comparecientes que
15 constituyen la compañía no se hallan incursos en
16 las prohibiciones señaladas en el Artículo Tres
17 de la Ley de vigilancia y seguridad privada.
18 CUARTA.- El nombre de la Compañía se denomina
19 DATORSEG CIA. LTDA., quienes se sujetaran y se
20 regirán por las Leyes de la República, en
21 especial por la Ley de Compañías y de los
22 presentes estatutos. ARTICULO UNO.- NOMBRE
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación de
24 DATORSEG CIA. LTDA., se constituye esta Empresa
25 de Nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en la
26 Ciudad de Latacunga, pero podrá establecer
27 agencias o sucursales en cualquier lugar del país
28 o del exterior, previa autorización de la Junta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 General de Socios.- ARTICULO DOS.- OBJETO
2 SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la prestación
3 de servicios de prevención del delito, vigilancia
4 y seguridad a favor de personas naturales y
5 jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
6 custodia y transporte de valores, investigación;
7 seguridad en medios de transporte privado de
8 personas naturales y jurídicas y bienes;
9 instalación, mantenimiento y reparación de
10 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad,
11 el uso y monitoreo de centrales para recepción,
12 verificación y transmisión de señales de alarma;
13 en general podrán ejercer todos los actos lícitos
14 y contratos que tengan relación con tales
15 actividades y no se opongan a lo dispuesto por la
16 Ley.- ARTICULO TRES.- PLAZO.- El plazo de
17 duración de la Compañía será de veinte años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción del
19 Contrato Social, en el Registro Mercantil que
20 podrá ser ampliado o restringido si así lo
21 resuelve la Junta General.- ARTICULO CUATRO.-
22 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
23 es de DIEZ MIL DOLARES (\$10.000) dividido en diez
24 mil participaciones de un dólar cada una, que se
25 encuentra íntegramente suscritas y pagadas.
26 ARTICULO CINCO. - CUADRO DE INTEGRACION DEL
27 CAPITAL.- El cuadro de integración de capital
28 está conformado de la siguiente forma:-----

1	Socios	Capital	Capital	Particip.
2		Suscrito	Pagado	
3	Danny Torres Campaña	9999	9999	9999
4	Manuel Antonio Iturralde Cordova	1	1	1
5	Total	\$10.000	\$10.000	10.000

6 -----

7 ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- Cada
8 uno de los Certificados de aportación hechas al
9 capital de la Compañía, pueden comprender una o
10 más participaciones y deberán ser firmados por el
11 Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada
12 participación dará derecho a un voto en las
13 sesiones de la Junta General de Socios. ARTICULO
14 SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL.- Previa resolución
15 de la Junta General, el Capital de la Compañía
16 podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones
17 de conformidad con la Ley.- ARTICULO OCHO.-
18 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Para la
19 cesión o transferencia de las participaciones de
20 un socio en beneficio de otro o de terceros se
21 necesitará el consentimiento expreso y unánime de
22 todos los socios.- La cesión o transferencia se
23 operará mediante escritura pública y suscripción
24 de la nota correspondiente en los libros de la
25 Compañía, debidamente autorizada por las firmas
26 del cedente y del cesionario, con la del Gerente.
27 ARTICULO NUEVE.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía
28 formará un fondo de reserva por lo menos igual
29 al veinte por ciento del capital social para lo

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



1 cual se destinará de las utilidades líquidas, y
2 realizadas de cada año, cuando menos un cinco por
3 ciento.- La Junta General podrá acordar en
4 cualquier época un porcentaje mayor que el
5 señalado anteriormente, al igual que la creación
6 de Fondos de Reserva Especiales. ARTICULO DIEZ.-
7 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad
8 de los socios se limita al monto de sus
9 aportaciones y prorrata de la participación
10 social pagada por ellos, salvo las excepciones de
11 ley.- En general sus derechos, responsabilidades
12 y obligaciones están reguladas por lo dispuesto
13 en la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO
14 ONCE.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía
15 podrá acordar la admisión de nuevos socios en
16 Junta General con el voto unánime de los
17 representantes de todo el capital social.-
18 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACION
19 Y DECISIONES.- La Junta General de Socios, es el
20 organismo máximo de la Compañía y está integrada
21 por los socios legalmente convocados y reunidos;
22 siempre y cuando representen más de la mitad del
23 capital social en primera convocatoria.- En
24 segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
25 número de socios asistentes y así se señalará en
26 la respectiva convocatoria.-Las resoluciones de
27 la Junta General se adoptarán por una mayoría que
28 represente más de la mitad del capital social

1 presente en la Junta y en casos especiales con la
2 mayoría de los votos exigidos en este estatuto o
3 determinada por la Ley.- En caso de empate la
4 proposición se considera negada, sin perjuicio
5 del derecho de pedir que se tome nueva votación o
6 que el asunto se trate en otra Junta General.-
7 Las decisiones que tome la Junta de conformidad
8 con la Ley y el presente estatuto, obligan a
9 todos los socios, hayan o no contribuido con
10 votos, hayan o no incurrido a la sesión.- En el
11 acta se dejará constancia del número de votos a
12 favor y los en contra de la proposición, los
13 votos en blanco y las abstenciones, con la
14 indicación del nombre del o los socios que hayan
15 votado a favor o en contra, que se hubieran
16 abstenido o votado en blanco.- De acuerdo con la
17 Ley vigente quedan en pie los derechos de los
18 socios minoritarios en las resoluciones adoptadas
19 en Junta General. ARTICULO TRECE.- CLASES Y
20 REUNIONES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales
21 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
22 el domicilio principal de la Compañía.- Las
23 primeras por lo menos una vez al año, dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico que se inicia el primero de
26 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de
27 cada año, las segundas en cualquier época del año
28 en que fueren convocadas.- En la Junta General

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 Ordinaria como en la Extraordinaria podrá
2 tratarse únicamente los asuntos para los que
3 específicamente fueron convocados.- Sopena de
4 nulidad en ambos casos.- ARTICULO CATORCE.-
5 JUNTA UNIVERSAL.- Sin embargo de lo dispuesto en
6 el artículo anterior, cuando en cualquier lugar
7 del país se encuentren presentes todos los socios
8 y siempre que estos manifiesten su voluntad de
9 constituirse en Junta y su conformidad con los
10 asuntos a tratarse se podrán reunir en Junta
11 Universal, sin que para el efecto se requiera
12 convocatoria previa.- El acta llevará, bajo
13 sanción de nulidad las firmas de todos los
14 asistentes a la reunión.- ARTICULO QUINCE.-
15 CONVOCATORIAS.- Las Convocatorias a Junta General
16 serán hechas por el Presidente y Gerente de la
17 Compañía, sin perjuicio de que los socios puedan
18 solicitarlo siempre que representen cuando menos
19 el diez por ciento del capital social mediante
20 publicación por la prensa, con ocho días de
21 anticipación por lo menos, al fijado para la
22 reunión.- Si la Junta no pudiera reunirse en la
23 primera convocatoria por falta de Quórum, es
24 decir más de la mitad del capital social por lo
25 menos, se procederá a una segunda convocatoria,
26 sesionada con el número de asistentes, lo cual no
27 podrá demorarse más de treinta días contados
28 desde la fecha fijada para la primera reunión.-

1 En toda convocatoria se indicará el llamamiento,
2 lugar de reunión, objeto, fecha, día y hora de la
3 reunión.- La indicación de los asuntos a
4 tratarse, nombre, cargo, de la persona o personas
5 que hacen la convocatoria.- En cuanto a la hora
6 estará comprendida entre las ocho horas y veinte
7 horas.- ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACIONES.- A
8 las Juntas Generales concurrirán los socios
9 personalmente o por medio de representantes, en
10 cuyo caso la representación se conferirá por
11 simple carta-poder; y, con el carácter de
12 especial para cada reunión. Y en forma general
13 mediante poder otorgado ante el Notario.
14 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS
15 GENERALES.- Son Atribuciones de la Junta General
16 a más de las determinadas por la Ley las
17 siguientes: A) Nombrar al Presidente y al Gerente
18 y removerlas por causas legales; B) Conocer y
19 analizar los balances, cuentas e inventarios,
20 informes que presenten los administradores y
21 comisarios; C) Disponer sobre la distribución de
22 las utilidades; D) Resolver sobre las
23 amortizaciones de las partes sociales; E) Decidir
24 sobre el aumento y disminución del capital
25 social F) Consentir en la Cesión de las partes
26 sociales y en la admisión de nuevos socios; G)
27 Resolver el establecimiento de sucursales o
28 agencias; H) Autorizar la adquisición o

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

1 enajenación de bienes raíces de la Compañía y el
2 gravamen de los mismos; I) Disponer de la
3 prorroga del Contrato Social o la Disolución
4 anticipada de la compañía; J) Acordar la
5 exclusión del socio o socios, de acuerdo con las
6 cláusulas establecidas en la Ley; K) Disponer que
7 se entable la acción correspondiente en contra de
8 los administradores o gerentes.- En caso de
9 negativa una minoría representativa por lo menos
10 de un veinte por ciento del capital social, podrá
11 acudir al juez para entablar la acción
12 correspondiente; L) Nombrar comisario de la
13 compañía con sus respectivos suplentes; M) Fijar
14 las remuneraciones del Gerente y Comisarios de la
15 Compañía; N) Interpretar y reformar el presente
16 estatuto; y Ñ) Resolver cualquier asunto que se
17 ponga a consideración por el Presidente o
18 Gerente. ARTICULO DIECIOCHO.- DIGNATARIOS.- Las
19 Junta Generales serán presididas por el
20 Presidente y a su falta por el Gerente o por el
21 socio elegido en cada caso.- Actuará de
22 secretario el gerente y a su falta el socio que
23 designe la propia Junta. ARTICULO DIECINUEVE.-
24 ACTAS.- las actas de las deliberaciones y
25 acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas
26 en el libro destinado para el efecto con hoja
27 foliada a número seguido, mecanografiadas en el
28 anverso y reverso, una a continuación de la otra,

Dra. Maria Fernanda Subia Loajiza
Calle Quito y Marqu ez de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoajiza@gmail.com

1 en rigurosos orden cronológico y firmadas por el
2 Presidente y Secretario de la Junta.- Las actas
3 podrán ser aprobadas en la misma sesión.- Se
4 formará un expediente a los que se incorporará la
5 copia certificada del acta y todos aquellos
6 documentos que hubieren sido conocidos por la
7 Junta, incluso las convocatorias. ARTICULO
8 VEINTE.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La
9 administración de la Compañía corresponde a los
10 siguientes funcionarios: A) Al Presidente; y, B)
11 Al Gerente, La fiscalización corresponde a los
12 Comisarios de la Compañía, nombrados en Junta
13 General y serán temporalmente móviles.- ARTICULO
14 VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño
15 de cargo de Presidente se requiere ser socio,
16 durará dos años en el ejercicio y podrá ser
17 indefinidamente reelegido.- En caso de falta le
18 subrogará al Gerente con todas las atribuciones y
19 deberes.- ARTICULO VEINTE Y DOS. ATRIBUCIONES Y
20 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
21 presidente: A) Convocar y presidir las sesiones
22 de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con
23 el Secretario las actas de las sesiones de
24 Juntas; C) Formular y dirigir la orientación
25 financiera de la Compañía; D) Cumplir y hacer
26 cumplir las decisiones de las Juntas de los
27 socios; E) Remplazar al Gerente con todas sus
28 atribuciones en caso de ausencia o impedimento de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



orden legal de éste; y, F) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto o la Junta General. ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE.- Para el desempeño del cargo de gerente no se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración de los negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones.- Le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: A) Convocar en unión del Presidente a las Juntas Generales; B) Suscribir los certificados de aportación; C) Presentar el balance Anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; D) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con la indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; E) Nombrar y fijar los sueldos, salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como tramitar las renunciaciones de aquellos que presentaren; F) Cuidar bajo su responsabilidad que lleven debidamente la contabilidad y libros exigidos

1 por la Ley y el Código de Comercio; G)
2 Actuar de Secretario de las Juntas Generales
3 y llevar las notas correspondientes; H)
4 Suscribir, aceptar, endosar y cancelar letras
5 de cambio, pagarés y más títulos de crédito; I)
6 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
7 depósitos, en ellas y retirar parte o la
8 totalidad de los depósitos mediante cheques,
9 libranzas, órdenes de pago o en cualquier
10 forma que estimare conveniente, siempre en
11 relación con el giro de los negocios de la
12 misma; J) Cumplir y hacer cumplir las
13 decisiones de las Juntas Generales; K)
14 Representar Judicial y Extrajudicialmente a la
15 Compañía para realizar toda clase de
16 gestiones, actos, contratos que celebrare
17 ésta, con excepción de aquellos que fueren
18 extraños al contrato social; L) Cumplir los
19 deberes y ejercer las demás atribuciones que
20 le correspondan en razón de sus funciones.

21 ARTICULO VEINTE Y CINCO.- PRORROGA DE
22 FUNCIONES.- Aun cuando termine el período para
23 el cual fueron elegidos los representantes y
24 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus
25 cargos hasta que la Junta General nombre a los
26 reemplazantes a menos que hayan transcurrido
27 treinta días desde la fecha que presentó la
28 renuncia salvo los casos de destitución.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LOS COMISARIOS.
2 Los comisarios de la Compañía serán dos,
3 socios o no, durará dos años en el ejercicio de
4 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
7 COMISARIOS.-Les corresponden las siguientes
8 obligaciones y responsabilidades a más de las que
9 establece la Ley; A) Derecho ilimitado de
10 inspección y vigilancia sobre todas las
11 operaciones sociales, sin dependencia de la
12 Administración y en interés de la Compañía;
13 B) Exigir de los administradores la entrega de un
14 balance mensual de comprobación; C) Fiscalizar en
15 todas sus partes la Administración de la
16 Compañía; D) Examinar en cualquier momento y una
17 vez cada tres meses, por lo menos los libros y
18 papeles de la compañía en los estados de caja y
19 cartera; E) Revisar el balance y la Cuenta de
20 pérdidas y ganancias presentar a la Junta
21 General un informe fundamentado sobre los mismos;
22 F) Convocar a Juntas Generales en los casos
23 determinados por la Ley; G) Solicitar a los
24 administradores que hagan constar en el orden
25 del día previamente a la convocatoria de Junta
26 General los puntos que crea conveniente; H)
27 Asistir con voz afirmativa a las Juntas
28 Generales; I) Pedir informe a los administradores

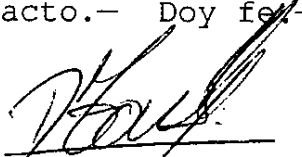
1 y proponer motivadamente la remoción de los
2 mismos; J) Informar oportunamente a la
3 Superintendencia de Compañías sobre las
4 observaciones que formularan y fueren
5 notificadas. ARTICULO VEINTE Y OCHO.-
6 DISOLUCION.- Son causa de disolución y
7 liquidación de la Compañía las señaladas en la
8 Ley de la materia y voluntad de los socios.- Para
9 el caso de liquidación, la Junta General
10 designará al liquidador, pudiendo ser el mismo
11 gerente y otro nombrado por el Superintendente de
12 Compañías. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-
13 DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de
14 la Compañía Danny Torres Campaña, de estado civil
15 casado y Manuel Antonio Iturralde Cordova, de
16 estado civil casado, declaran que el capital es
17 de diez mil dólares. Declaran que se designará al
18 señor Danny Torres Campaña Gerente de la
19 Compañía; y al señor Manuel Antonio Iturralde
20 Cordova como Presidente. Los contratantes
21 acuerdan autorizar al señor Danny Torres Campaña
22 para que a su nombre solicite al señor
23 superintendente de compañías o a su delegado
24 la aprobación del contrato contenido en la
25 presente escritura, hasta la inscripción de
26 este instrumento.- Usted señor notario, se
27 dignará añadir las correspondientes cláusulas de
28 estilo para el perfeccionamiento de este

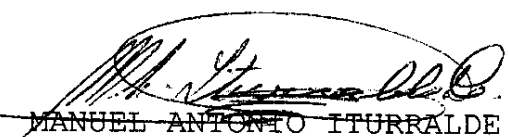
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

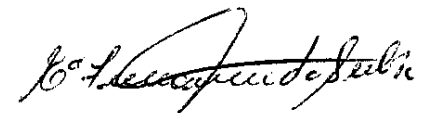
NOTARIA PRIMERA



contrato. Hasta aquí la minuta firmada por
el Doctor José Amable Chicaiza Villegas,
matrícula cero cinco guion dos mil uno guion
nueve, Foro de Abogados de Cotopaxi.- ABOGADO.-
"La minuta constituye la parte fundamental
de este instrumento que yo la Notaria la leo
íntegramente a los comparecientes, los mismos
que firman conmigo la Notaria en unidad de
acto.- Doy fe.-


DANNY TORRES CAMPAÑA
C. C. 0501961882


MANUEL ANTONIO ITURRALDE CORDOVA
C.C. 0500004601


DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

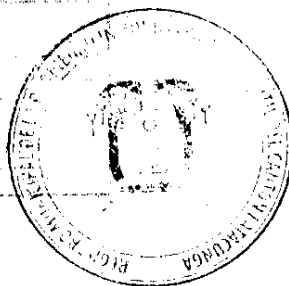
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

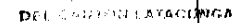

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Oullo y Marquóz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
maofbaloaiza@gmail.com



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, el Dr. Carlos Jaramillo Checa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATORSEG CIA. LTDA**, otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil catorce, ante la Doctora Maria Fernanda Subía Pacheco, Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.IRA.14-201, de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **208** constantes a fojas 261 vuelta a la 270 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veinte y uno de mayo del 2014 .- p.s/





Atentamente:
Banco Pichincha
 SUCURSAL LATACUNGA
 Ana Yanez Hinojosa
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

[Portrait Photo]

06-02-71
EQUINORINENSE

MARCIAL GONZALEZ
TRUJILLO HIDALGO

[National Seal]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 20-02-2014

035
035 - 0289
NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES CAMPANA DANNY
CEDULA

0501961882

COTACACHI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
DISTRITO

0
0
ZONA

DE CANTÓN LATACUNGA


PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Hand



1



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARIA PRIMERA

DES DEL CANTON LA NEOGRA

NUMERO DE TRÁMITE: 7625276
FECHA DE TRÁMITE: CONSTITUCION
NOMBRE: TORRES CAMPAÑA DANNY
FECHA Y RESERVACION: 16/01/2014 3:43:56 PM

ESTADO:

RECEBER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS EL
16/01/2014 SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2015
NOMBRE: TORRES CAMPAÑA DANNY
NOMBRE PREVIAMENTE IDENTICO

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2015

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
O IDENTIFICACION, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS NOMBRES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
ACTO JURIDICO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL (IEPI)

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXCLUSIVAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXCLUSIVAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXCLUSIVAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXCLUSIVAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXCLUSIVAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXCLUSIVAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- 0001168

Ambato, 14 MAYO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DATORSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO